HQM
HUMBERTO
QUEZADA
MORENO
26ª NOTARIA
DE SANTIAGO

MARIA INES MORALES GUARDA
NOTARIO
PUBLICO
3ª NOTARIA
*VALDIVIA*

OT. 209478

**ACTA**

**SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

**EDDAGRO S.A.**

MARIA INES MORALES GUARDA
NOTARIO
PUBLICO
3° NOTARIA
*VALDIVIA*

* * * * * * * *

En Santiago de Chile, a dos de Marzo del año dos mil siete, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, segundo piso, comparece: Don **ORLANDO POBLETE ITURRATE,** chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y siete guión uno, domiciliado en calle Agustinas número mil veintidós, oficina seiscientos veintiséis, Santiago Centro, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el **Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad EDDAGRO S.A.**; el compareciente deja constancia que dicha Acta se encuentra firmada por los señores Orlando Poblete Iturrate, José Antonio Velasco Donoso, Francisco Sepúlveda Perry, y Emilio Alfonso Cuevas Bravo, y cuyo tenor es el siguiente: **"ACTA DE SESION**

QUEZADA
NOTARIO PUBLICO
Nº 26
SANTIAGO CHILE

**EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO EDDAGRO S.A.** EN SANTIAGO, a veintinueve de noviembre de dos mil seis, en calle Agustinas número mil veintidós, oficina seiscientos veintiséis, siendo las nueve treinta horas A.M., tiene lugar la Sesión Extraordinaria de Directorio de EDDAGRO S.A., en sesión convocada por el Presidente don Francisco Javier Ospina Baraya. Asisten, don Orlando Poblete Iturrate, titular, don José Antonio Velasco Donoso, en representación de don Francisco Javier Ospina Baraya y don Francisco Sepúlveda Perry, en representación de don Juan Diego Ospina Baraya. Actúa como Presidente y Secretario don Orlando Poblete Iturrate. El Directorio aborda las siguientes materias y acuerda lo que a continuación se indica. PRIMERO. Renuncia del actual Gerente General. El Director señor Poblete, quien hasta la fecha se ha desempeñado como Gerente General de EDDAGRO S.A. expone que conforme ha recibido instrucciones del Presidente, esta sesión extraordinaria tiene por objeto que el Directorio conozca la presentación de su renuncia al cargo de gerente general de la compañía, a partir del primero de enero de dos mil siete, renuncia que han conocido los accionistas y directores de la compañía. El Directorio ordena dejar constancia en actas de las siguientes cartas recibidas de don Javier Ospina Baraya, accionista, y de don Juan Diego Ospina Baraya, representante legal de la accionista EDDEISA: "Madrid, veintidós de noviembre de dos mil seis. Señor Orlando Poblete I. Director de EDDAGRO S.A. y Gerente General de la compañía: He recibido su carta de dos de noviembre pasado en la que me comunica su renuncia al cargo de Gerente General de la Compañía y al respecto, atendidos los motivos que expresa, la acepto

formalmente, agradeciéndole los servicios prestados en esa calidad. Asimismo, me permito proponer, por su intermedio, a los señores directores, como Gerente General para sucederlo, a don Emilio Alfonso Cuevas Bravo, de ustedes conocido. En tal sentido he instruido al director suplente señor Velasco Donoso. Saluda atentamente a usted, Francisco Javier Ospina B., hay firma". "Miami, USA, veintitrés de noviembre de dos mil seis. Señor Orlando Poblete I. Director de EDDAGRO S.A. y Gerente General de la compañía. He recibido su carta de dos de noviembre pasado en la que me comunica su renuncia al cargo de Gerente General de la Compañía y al respecto, atendidos los motivos que expresa, la acepto formalmente agradeciéndole los servicios prestados en esa calidad. Asimismo, me permito expresarle que estoy conforme con la propuesta formulada por don Francisco Javier Ospina B. en orden a nominar para el cargo a don Emilio Alfonso Cuevas Bravo, habiendo instruido en tal sentido al director suplente señor Sepúlveda Perry. Saluda atentamente a usted, Juan Diego Ospina B., hay firma". SEGUNDO. Aceptación de renuncia. Atendido lo señalado precedentemente, los directores acuerdan aceptar la renuncia del gerente General señor Poblete y nombrar en su reemplazo, para que se desempeñe en el cargo desde el primero de enero de dos mil siete, al ingeniero agrónomo don Emilio Alfonso Cuevas Bravo, domiciliado en Fundo Colegual, comuna de Los Lagos, Valdivia, cédula nacional de identidad número cinco tres uno cinco ocho ocho dos guión K.. El Presidente deja constancia que en este acto se ha procedido a comunicar personalmente al señor Emilio Alfonso Cuevas Bravo, quien se encuentra en una dependencia contigua a la sala donde se encuentra reunido el Directorio, su nominación y que él expresa formalmente aceptarla a partir del primero de enero de dos mil

siete. El Directorio acuerda que la aceptación del señor Cuevas Bravo quede registrada en esta acta a través de su firma. TERCERO: Se acuerda revocar, a partir del primero de enero de dos mil siete, el poder general conferido a don Orlando Poblete Iturrate en sesión extraordinaria de Directorio de cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, que consta de la escritura pública de dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaría de Santiago de don Víctor Manuel Correa. CUARTO: El Directorio acuerda conferir mandato a don Emilio Alfonso Cuevas Bravo para que actuando en nombre y representación de EDDAGRO S.A., la administre y use su razón social, con las siguientes facultades: Uno) comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales muebles, acciones, bonos y valores y mobiliarios; Dos) Dar y tomar en arrendamiento, administración o cesión, toda clase de bienes corporales o incorporales raíces o muebles; dar en arrendamiento los bienes raíces de la sociedad, y prorrogar expresa o tácitamente los contratos existentes y los que celebre; Tres) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y transacción; Cuatro) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro, etcétera; Cinco) Celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier clase y objeto, sean civiles o comerciales, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, cuentas en participación, sociedad de hecho, etcétera, representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, modificarlas, pedir su disolución anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una y otra, y en

general, ejercitar y renunciar todas las acciones, derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad corresponda como socia, accionista, comunera, gestora, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, etcétera; Seis) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y contratar servicios de profesionales, técnicos y poner término a los mismos; celebrar cualquier otro contrato nominado o no y en los que celebre y en los ya otorgados, convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes y ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizaciones, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir rentas de arrendamiento y cualquier otra, pactar solidaridad e indivisibilidad tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas tanto a favor como en contra de la sociedad; ejercitar y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas; pagar lo que la sociedad adeude a cualquier título y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la sociedad; Siete) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros o agencias de estos últimos constituidos en Chile, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de

crédito y depósito; depositar, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, endosarlos y cerrar una y otras, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con Bancos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, cartas de crédito, vales vista, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. Ocho) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, u otras autoridades, en relación con el ingreso de capitales e inversiones extranjeras que se internen al país en beneficio de la compañía, sean ingresos de capital o créditos externos, y con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino meramente enunciativa, podrá presentar y firmar Registros de Importación y Exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile, u otra autoridad, organismo o servicio, tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación de la sociedad, la declaración jurada de valores que forman parte del texto de los registros de importación, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento

MARIA INES MURALES GUARDA
NOTARIO
PUBLICO
3ª NOTARIA
VALDIVIA

de éste ámbito del encargo que el confiere; Nueve) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; Diez) Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ellos, con toda clase de personas naturales o personas jurídicas, de derecho político o privado. Quedan contenidas en el ámbito de esta facultad las de depósito de ahorro en letras y bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en certificados de ahorro reajustable del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión y de ahorro reajustable o no, a plazo corto, mediano, o largo, a la vista, a plazo o condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. El apoderado podrá en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o parte y en general, en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar, en todo o parte tales inversiones; Once) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas; y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; Doce) Pagar y en general extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad, con personas nacionales o extranjeras,

HUMBERTO QUEZADA MORENO
NOTARIO PUBLICO Nº 26
SANTIAGO CHILE

y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Trece) Firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o conveniente; solicitar la terminación de gravámenes, prohibiciones, embargos y todo otro acto que afecte a la compañía, como cláusulas de garantía general hipotecaria o usufructo y servidumbre, y requerir su cancelación o alzamiento. Catorce) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduanero o municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, de administración autónoma, organismos de cualquier naturaleza, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, pudiendo modificarlas y desistirse de ellas; Quince) Entregar y recibir a las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduana y empresas estatales o particulares de transporte marítimo, terrestre o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, certificadas o no, giros, reembolsos, cargos, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ellas; Dieciséis) Inspeccionar el desarrollo de los negocios y bienes sociales y la ejecución, celebración, desarrollo y cumplimiento de los actos, convenciones, contratos, actuaciones, trámites y diligencias que efectúe la sociedad; Diecisiete) Contratar con personas naturales o jurídicas, bancarias y otras, préstamos y créditos de cualquier índole ya sea en forma de mutuos, pagarés, sobregiros, créditos en cuenta corriente o en cuentas especiales, avances contra aceptación

MARÍA INES MURALES GUARDA
NOTARIO PUBLICO
3ª NOTARIA
VALDIVIA

o de cualquier otra naturaleza que sean. Dieciocho) Representar a la sociedad ante cualquier tribunal, ordinario, administrativo, especial, arbitral, o de cualquier género, especie, clase o naturaleza que sea, en todo tipo de procedimiento, ya sea ordinario, especial, administrativo, arbitral o de cualquiera género, especie, clase y naturaleza que sea, con todas las facultades indicadas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluidas las de su inciso segundo, que se dan por expresamente reproducidas, una a una; Diecinueve) Otorgar mandatos generales o especiales y delegar total o parcialmente las facultades que se le otorgan por este acto. OCTAVO: Reducción del acta de la presente Sesión Extraordinaria de Directorio a escritura pública. Se acuerda facultar a don Orlando Poblete Iturrate para requerirla, así como para solicitar su anotación al margen de la escritura pública de dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el Notario de Santiago don Víctor M. Correa. V. La sesión concluye a las once treinta AM. Firmado señores: Orlando Poblete Iturrate, José Antonio Velasco Donoso, Francisco Sepúlveda Perry, y Emilio Alfonso Cuevas Bravo". Conforme con su original del Libro de Actas respectivo que rola de la página sesenta a la página sesenta y tres, que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Di copia. Doy fe.

QUEZADA J NOTARIO PUBLICO Nº 26 SANTIAGO CHILE
FERNANDO CASTILLO GUIRRE ARCHIVERO SUPLENTE SANTIAGO CHILE

ORLANDO POBLETE ITURRATE

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
SANTIAGO,
-5 MAR 2007

REPERTORIO NUMERO: 1530-2007

HUMBERTO QUEZADA J NOTARIO PUBLICO Nº 26 SANTIAGO CHILE

CONFORME AL ART. 413 DEL COT. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ABOGADO [illegible] FIRMA POR ESTE DON O. Poblete

Se tomó razón de la escritura de Sesión de Directorio en protocolo de escrituras públicas del Notario Sr. Víctor Correa V. Santiago, 19 Marzo 2007

Al margen de la matriz de fecha 18 Octubre 1993 Revocación

CERTIFICACION AL DORSO

209478MV
K

- 000470 VTA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA Y CONSTA DE cinco FOJAS
VALDIVIA, 29 NOV. 2007
MARIA INES MORALES GUARDA
NOTARIO PUBLICO 3° NOTARIA - VALDIVIA

NOTARIA DE LA CAPITAL
J. QUEZADA
NOTARIO PUBLICO Nº 26
SANTIAGO CHILE

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA Y CONSTA DE cinco FOJAS
VALDIVIA, 12 DIC. 2007
MARIA INES MORALES GUARDA
NOTARIO PUBLICO 3° NOTARIA - VALD

MARIA INES MORALES GUARDA
NOTARIO PUBLICO
3° NOTARIA
VALDIVIA